



## CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....143/2018

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, la concejal Francisco Rosas Urzagaste presento una petición de informe oral con relación al proyecto "Implementación del Sistema Tarija hacia una ciudad Inteligente", el mismo que inicialmente conforme el Convenio Intergubernativo N° 017/2016 la Gobernación del Departamento de Tarija se obliga a financiar el 50% de la Implementación de la Infraestructura, Equipamiento y Tecnología del proyecto Tarija hacia una ciudad Inteligente con recursos provenientes de regalías departamentales, IDH (Correspondiente a los pilares de salud, educación y seguridad ciudadana), y de otras fuentes, por otra parte el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija se obliga a financiar el otro 50% con recursos provenientes de las partidas de recursos propios, coparticipación tributaria e IDH (Correspondiente a los pilares de salud, educación y seguridad ciudadana), y de otras fuentes. Sin embargo, de manera oficial en fecha 24 de julio de 2018 la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental ha remitido al Concejo Municipal copia simple de la nota remitida al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, referente al Convenio Intergubernativo N° 017/2016 "Tarija Hacia una Ciudad Inteligente". Analizada la nota CITE. Desp./Gob/AEOA/jaar/N° 2080/2018 recepcionada en fecha 12 de julio por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, se tiene que en fecha 14 de junio de 2018 el Gobierno Autónomo Departamental habría notificado al Alcalde Municipal sobre la intención de Resolución del Convenio Intergubernativo N° 017/2016, además de concederse un plazo para que se pronuncie sobre los fundamentos expuesto en la misma. El Alcalde Municipal mediante nota oficial habría dado respuesta a la notificación de intención de resolución del Convenio Intergubernativo N° 017/2016, la misma que ha merecido respuesta por las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión y de Economía y Fianzas, emitiéndose al respecto los informes técnicos correspondientes, por ejemplo se señala que el Informe Técnico GADT/SDEYF/N° 012/2018 señala que la fuente de financiamiento IDH como componente principal de financiamiento del Convenio Intergubernativo N° 017/2016 NO TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA SOLVENTAR LA EJECUCIÓN del proyecto Tarija hacia una ciudad inteligente, además de los débitos automáticos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el servicio a la deuda por las obligaciones del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la fecha, no se tiene viabilidad presupuestaria ni flujo financiero para continuar con las obligaciones comprometidas en el Convenio Intergubernativo N° 017/2016, lo que HACE IMPOSIBLE CUMPLIR CON LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA SOLVENTAR LA EJECUCIÓN del proyecto "Tarija hacia una Ciudad Inteligente", siendo una causal imprevista sobreviniente que no es atribuible al Ejecutivo Departamental sería inviable asumir el COSTO ECONOMICO que representa la ejecución del citado proyecto. Por lo que Conforme el Convenio Intergubernativo en la cláusula Decima Cuarta faculta a las partes a resolver el Convenio por las causales previstas entre ellas: "b) Por fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobreviniente que haga materialmente imposible a cualquiera de las partes continuar cumpliendo el presente convenio." Además, la cláusula Sexta establece que el aporte de la Gobernación será inscrito en los presupuestos anuales de cada gestión en base a una programación de inversiones y de conformidad a disponibilidad presupuestaria. Por tanto, bajo esos argumentos el Gobernador del Departamento de Tarija Adrián Esteban Oliva Alcázar comunica oficialmente al Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira que se hace EFECTIVA LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 017/2016 suscrito por la Gobernación del Departamento de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la ejecución del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente".

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, amparado en el artículo 12 de la Ley Municipal 030 de Fiscalización Municipal y lo establecido en el artículo 103 y 107 del Reglamento General del Concejo Municipal, se presentó la petición de informe oral signada con el N° 08/2018 al Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira y por su intermedio a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo ser las respuestas proporcionadas oralmente por el Alcalde o la autoridad requerida debidamente autorizada por la máxima autoridad ejecutiva con el respectivo fundamento técnico y legal. Al respecto las preguntas que se formulan para ser respondidas oralmente son:

1. ¿Qué acciones ha asumido y asumirá técnica y legalmente el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija ante el comunicado de hacer efectiva la Resolución del Convenio Intergubernativo N° 017/2016 por parte del Gobierno Autónomo Departamental?
2. ¿Explique a detalle el presupuesto asignado en las gestiones 2017 y 2018 por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la ejecución del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente"?
3. ¿Informe técnicamente si el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija tiene proyectado asignar recursos en la gestión 2019 para la ejecución del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente", indicando el monto y las fuentes de financiamiento para solventar el citado proyecto?
4. ¿Explique a detalle las fases de ejecución del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente" y en qué fase se encuentra actualmente la ejecución del proyecto?
5. ¿Explique técnicamente el avance físico del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente"?
6. ¿Informar si el contratista ha cumplido con las condiciones técnicas en la ejecución del referido proyecto?
7. ¿Explique a detalle el cronograma de pagos establecido oficialmente, indicando además los porcentajes y los montos por pagarse y pagados para la ejecución del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente"?





**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....143/2018**

8. ¿De lo montos pagados, que porcentaje corresponde a cada una de las entidades financiadoras y a que fase del proyecto corresponde?
9. ¿Indique los profesionales del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija que conforma oficialmente el equipo multidisciplinario de CONTROL Y MONITOREO, especificando el perfil profesional y quien es la autoridad responsable?
10. ¿Explique las acciones realizadas por el equipo multidisciplinario de CONTROL Y MONITOREO para la correcta supervisión del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente"?
11. ¿Informe los parámetros por los cuales el equipo multidisciplinario de CONTROL Y MONITOREO pueda recomendar a la Entidad la suspensión del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente"?
12. ¿Informe si corresponde la suspensión del proyecto ante el incumplimiento del Gobierno Autónomo Departamental en la transferencia de recursos financieros, para hacer efectivo los pagos al contratista?
13. ¿Si la falta de recursos financieros anunciados por la Gobernación Autónoma del Departamento es causal para la suspensión del proyecto "Tarija Hacia una ciudad Inteligente", conforme lo previsto en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS) del Contrato?
14. ¿Indique si existe incremento o decremento en cada una de las fases; si los hubiese explique detalladamente las causas de los mismos respecto a lo que señala el contrato y el presupuesto final del proyecto?
15. Informe a detalle sobre los precios unitarios y características técnicas de las cámaras, fibra óptica, torre de telecomunicaciones autosoportada y radio bases que comprende en proyecto?

Que, mediante nota DESP. GAMT CITE N° 2281/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal ampliación de plazo a la petición de informe oral N° 08/2018 y mediante nota DESP. GAMT. CITE N° 2909/2018 solicita se le excuse de la asistencia a la petición de informe oral N° 08/2018; sin embargo, delega a los Secretarios, Directorales y servidores públicos competentes para absolver y desarrollar el cuestionario contenido en la petición de informe.

Que, conforme el art. 109 del Reglamento General del Concejo Municipal, una vez instalada la sesión extraordinaria y comprobado el quórum correspondiente, previa lectura de las preguntas, se procedió a recibir el informe oral, finalizado el mismo, el Pleno del Concejo por mayoría simple declaro la insuficiencia e inconsistencia del informe oral presentado, correspondiendo emitir una Resolución fijando nueva fecha y hora, que en ningún caso será menor a cinco (5) días hábiles, para la complementación o ratificación.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar insuficiente e inconsistente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal a la Petición de Informe Oral N° 08/2018 solicitada por la concejal Francisco Rosas Urzagaste, fijándose para el día 14 de diciembre del presente año a horas 9:00 a.m. la complementación del informe oral, a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal, conforme el parágrafo IV del Art. 109 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
**Sr. Alberto Valdez Rojas**

**CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE**